

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS (PACEF) 2025

Determinación del ISR de los pagos efectuados por concepto de sueldos, salarios y en general por un servicio personal subordinado



Obligaciones del empleador

- Retener el ISR a sus trabajadores mediante CFDI
- Verificar la inscripción en el RFC de sus trabajadores
- Enterar al SAT de forma mensual las retenciones efectuadas a sus trabajadores
- Calcular el ISR anual de sus trabajadores
- Expedir y entregar CFDI a sus trabajadores

No obligación de realizar el cálculo anual

- Si el trabajador**
- No laboró el año completo
 - Obtuvo ingresos mayores a \$400,000.00 en el ejercicio
 - Comunica por escrito que presentará su declaración anual

Cálculo anual

- Se aplica la tarifa anual (Anexo 8 apartado C, R.M.F)
- Se resta el impuesto anual a las retenciones efectuadas al trabajador de enero a diciembre del año calendario
- Se determina el ISR a cargo o a favor del trabajador

Cálculo de retenciones mensuales

Se determinan según el periodo de pago (semanal, quincenal o mensual)
Se enteran a más tardar el día 17 de cada mes mediante declaración de:

- ISR retenido por sueldos y salarios
- De ISR por asimilados a salarios

Los entes públicos del Sector Gobierno deben realizar el pago por internet, mediante transferencia electrónica de fondos desde el portal de su banco

Ajuste anual del ISR por sueldos y salarios

Es el procedimiento que los empleadores realizan para conciliar las diferencias que surgen al realizar el cálculo anual y disminuir la suma de retenciones realizadas de forma mensual durante el ejercicio

Si la diferencia resulta a cargo, el impuesto sobre la renta se debe enterar a más tardar en febrero del siguiente año

Si se determina ISR a favor se podrá:

- Compensar contra las retenciones posteriores de los trabajadores
- Solicitar la devolución

